



S-CO-SSP-SA-2026-15784

Manizales, jueves 07 de mayo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta a Solicitud mediante Radicado **GED E-CO-2026-11641**

Cordial saludo,

En atención a la referencia y de forma respetuosa nos permitimos informar que la Unidad de Salud Ambiental ha recibido a través de Plataforma de Gestión Electrónica Documental Derecho de Petición según radicado **GED E-CO-2026-11641**; requerimiento realizado por un solicitante anónimo y relacionado con los siguientes hechos:

(...)

SE INSTALARON CABALLERIZAS EN LA RECTA DE LA SEDE CAMPESTRE DEL ONCE CALDAS Y DESDE ENTONCES LA PROLIFERACION DE MOSCAS EN VECINOS ES IMPRESIONANTE. SE HA REQUERIDO AL DUEÑO Y DICE QUE NO TIENE LA CULPA, SIN EMBARGO VEMOS COMO DISPONE LOS RESIDUOS DE LA MATERIA FECAL DE LOS CABALLOS EN LOS POTREROS Y DESDE ENTONCES LA PROLIFERACION DE MOSCAS ES IMPRESIONANTE AFECTANDO A LOS VECINOS DE TODA LA ZONA E INCLUSO A UN RESTAURANTE. TIENE ESTA CABALLERIZAS LOS PERMISOS NECESARIOS ? CUMPLE CON EL ADECUADO MANEJO DE LA DISPOSICION DE MATERIA ORGANICA?

(...)

Dado lo anterior la Unidad de Salud Ambiental se permite informar que mediante oficio S-CO-SSP-SA-2026-15523 se dio traslado por competencia al Instituto Colombiano Agropecuario ICA para que desde el marco de sus competencias adelante las acciones de inspección, vigilancia y control correspondientes frente a la explotación equina reportada en la presente solicitud.

De igual manera se informa que mediante el oficio S-CO-SSP-SA-2026-15713 se dio traslado por competencia a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS para que desde el marco de sus competencias intervenga en este caso con el tema relacionado con el manejo de la disposición de la materia orgánica de las caballerizas en mención.

Al no existir dirección en la presente queja para dar respuesta, se procederá a su publicación por la página Web de la alcaldía de Manizales, como lo ordena artículo 69 ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...).

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Atentamente,



LUZ ANGELICA SALAZAR ARISTIZABAL
Jefe Unidad Salud Ambiental
Secretaría de Salud Pública

ANEXO: Oficio S-CO-SSP-SA-2026-15713 en 2 folios (del 01 al 02)

Oficio S-CO-SSP-SA-2026-15523 en 2 folios (del 01 al 02)



S-CO-SSP-SA-2026-15713

Manizales, jueves 07 de mayo de 2026

Doctor

GERMÁN ALONSO PAEZ OLAYA

Director General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS

Calle 21 # 23-22 - Edificio Atlas

corpocaldas@corpocaldas.gov.co

La ciudad

Referencia: **Traslado por competencia E-CO-2026-11641 solicitud visita Caballerizas Kilometro 3 Autopistas Del Café Vía Chinchiná A Manizales - Recta Once Caldas Ubicadas Enseguida De Restaurante Alejandria**

Cordial Saludo,

En atención a la referencia y de forma respetuosa nos permitimos informar que hemos recibido a través de la Plataforma de Gestión Electrónica Documental Solicitud bajo el radicado **E-CO-2026-11641** de un solicitante anónimo que manifiesta entre otros:

(...)

SE INSTALARON CABALLERIZAS EN LA RECTA DE LA SEDE CAMPESTRE DEL ONCE CALDAS Y DESDE ENTONCES LA PROLIFERACION DE MOSCAS EN VECINOS ES IMPRESIONANTE. SE HA REQUERIDO AL DUEÑO Y DICE QUE NO TIENE LA CULPA, SIN EMBARGO VEMOS COMO DISPONE LOS RESIDUOS DE LA MATERIA FECAL DE LOS CABALLOS EN LOS POTREROS Y DESDE ENTONCES LA PROLIFERACION DE MOSCAS ES IMPRESIONANTE AFECTANDO A LOS VECINOS DE TODA LA ZONA E INCLUSO A UN RESTAURANTE. TIENE ESTA CABALLERIZAS LOS PERMISOS NECESARIOS? CUMPLE CON EL ADECUADO MANEJO DE LA DISPOSICION DE MATERIA ORGANICA?

(...)

En atención al Derecho de Petición remitido a esta Secretaría de Salud, relacionado con la visita a Caballerizas ubicadas en el Kilómetro 3 Autopistas Del Café Vía Chinchiná A Manizales - Recta Once Caldas Ubicadas Enseguida De Restaurante Alejandría y dado que la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS ejerce funciones y actúa como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas legales vigentes sobre el medio ambiente. En este caso con el tema relacionado con el manejo de la disposición de la materia orgánica de las caballerizas en mención.

Por lo anterior, respetuosamente y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, reenvío petición para ser resuelta dentro del término legal, por considerar que se encuentra dentro de las competencias que desempeña su entidad.

LEY 1755 DE 2015. Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Al no existir dirección en la presente solicitud para dar respuesta, se procederá a su publicación por la página Web de la alcaldía de Manizales en el enlace Notificaciones a Terceros <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/> , como lo ordena artículo 69 ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...).

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”

De igual manera se informa que la Secretaría de Salud Municipal continuará atenta a brindar acompañamiento en el marco de sus competencias, en caso de evidenciarse riesgos o afectaciones directas a la salud pública derivados de condiciones sanitarias inadecuadas.

Atentamente,



LUZ ANGELICA SALAZAR ARISTIZABAL
Jefe Unidad Salud Ambiental
Secretaría de Salud Pública



S-CO-SSP-SA-2026-15523

Manizales, miércoles 06 de mayo de 2026

Doctor

DAVID FERNANDO LALINDE IDARRAGA

Director Instituto Colombiano Agropecuario ICA

Cr. 30 # 65-15

david.lalinde@ica.gov.co

Ciudad

Referencia: Traslado por competencia E-CO-2026-11641 solicitud visita Caballerizas Kilometro 3 Autopistas Del Café Vía Chinchiná A Manizales - Recta Once Caldas Ubicadas Enseguida De Restaurante Alejandría

Cordial Saludo,

En atención a la referencia y de forma respetuosa nos permitimos informar que hemos recibido a través de la Plataforma de Gestión Electrónica Documental Solicitud bajo el radicado **E-CO-2026-11641** de un solicitante anónimo que manifiesta entre otros:

(...)

SE INSTALARON CABALLERIZAS EN LA RECTA DE LA SEDE CAMPESTRE DEL ONCE CALDAS Y DESDE ENTONCES LA PROLIFERACION DE MOSCAS EN VECINOS ES IMPRESIONANTE. SE HA REQUERIDO AL DUEÑO Y DICE QUE NO TIENE LA CULPA, SIN EMBARGO VEMOS COMO DISPONE LOS RESIDUOS DE LA MATERIA FECAL DE LOS CABALLOS EN LOS POTREROS Y DESDE ENTONCES LA PROLIFERACION DE MOSCAS ES IMPRESIONANTE AFECTANDO A LOS VECINOS DE TODA LA ZONA E INCLUSO A UN RESTAURANTE. TIENE ESTA CABALLERIZAS LOS PERMISOS NECESARIOS? CUMPLE CON EL ADECUADO MANEJO DE LA DISPOSICION DE MATERIA ORGANICA?

(...)

En atención al Derecho de Petición remitido a esta Secretaría de Salud, relacionado con la visita a Caballerizas ubicadas en el Kilómetro 3 Autopistas Del Café Vía Chinchiná A Manizales - Recta Once Caldas Ubicadas Enseguida De Restaurante Alejandría, nos permitimos indicar lo siguiente:

En este sentido, y teniendo en cuenta que la verificación de las condiciones de instalación, funcionamiento, registro y cumplimiento de requisitos sanitarios de explotaciones equinas es una competencia administrativa específica del ICA.

Por lo anterior, respetuosamente y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, reenvío petición para ser resuelta dentro del término legal, por considerar que se encuentra dentro de las competencias asignadas al cargo que desempeña en lo referente a adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control correspondientes frente a la explotación equina.

LEY 1755 DE 2015. Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

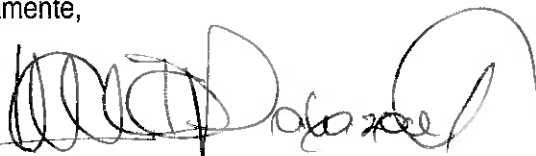
Al no existir dirección en la presente solicitud para dar respuesta, se procederá a su publicación por la página Web de la alcaldía de Manizales en el enlace Notificaciones a Terceros <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>, como lo ordena artículo 69 ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...).

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

De igual manera se informa que la Secretaría de Salud Municipal continuará atenta a brindar acompañamiento en el marco de sus competencias, en caso de evidenciarse riesgos o afectaciones directas a la salud pública derivados de condiciones sanitarias inadecuadas.

Atentamente,



LUZ ANGELICA SALAZAR ARISTIZABAL
Jefe Unidad Salud Ambiental
Secretaría de Salud Pública